

SALTA, **03 JUL. 2015**

**Nº 00240**

Expediente Nº 14.120/97

VISTO el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 531/11, mediante el cual se establece que *"el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo"*, y

CONSIDERANDO:

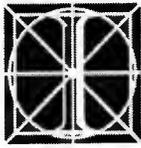
Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución CS Nº 062/12, que sustituye el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 531/11, *"para ser beneficiados por la presente normativa, los docentes universitarios regulares comprendidos en el artículo 27 del Estatuto, deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma, en oportunidad de la intimación prevista en el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 300/06"*.

Que la intimación aludida en el texto transcrito precedentemente es la que la Dirección General de Personal está obligada a cursar *"al personal docente, no docente y autoridades superiores de esta Universidad, que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria"*.

Que el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 300/06, a su vez, establece que *"el personal que fuere intimado a iniciar los trámites jubilatorios deberá presentar en la Dirección General de Personal la correspondiente constancia/certificado de haber iniciado el mismo dentro de los treinta (30) días de haber recibido la intimación correspondiente."*

Que el Ing. Ricardo Horacio FLORES fue notificado, el 29 de diciembre de 2011, de la intimación prevista en la Resolución CS Nº 300/06.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 0 0 2 4 0

Expediente Nº 14.120/97

Que mediante Nota Nº 2888/11, ingresada por la Dirección de Mesa de Entradas de la Facultad en la misma fecha, el docente ejerce la opción prevista en el Subinciso 2) del Inciso a) del Artículo 1º de la Ley Nº 26.508.

Que el Artículo 4º de la Resolución CS Nº 531/11 dispone que *"quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes"*.

Que el Ing. Ricardo Horacio FLORES se desempeña como Profesor Regular, en la categoría de Titular Plenario, con Dedicación Exclusiva, en la asignatura "Optativa II (Beneficio de Materiales)" del Plan de Estudios 1999 Modificado de la carrera de Ingeniería Química, de conformidad con designación efectuada por Resolución CS Nº 344/99.

Que el Ing. FLORES, en su carácter de Profesor Titular Plenario, presentó regularmente los informes cuya obligatoriedad establece la Resolución CS Nº 326/06, de los cuales tomara oportuno conocimiento el Consejo Superior mediante Resoluciones CS Nº 238/07 y Nº 408/12, ambas recaídas en Expte. Nº 14.168/07.

Que el docente cumplió los sesenta y cinco (65) años de edad el 4 de noviembre de 2012.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 054/2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de julio de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior tenga por prorrogada la condición de Regular




Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente Nº 14.120/97

del Ing. Ricardo Horacio FLORES (D.N.I. Nº 8.182.784) en el cargo de Profesor, en la categoría de Titular Plenario con Dedicación Exclusiva, de la asignatura "Optativa II (Beneficio de Materiales)" del Plan de Estudios 1999 Modificado de la carrera de Ingeniería Química, a partir del 1 de marzo de 2013, quedando sujeto a las habituales condiciones de acceso y permanencia, en virtud de lo establecido por la Resolución CS Nº 531/11.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese, comuníquese a la Secretaría Académica de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad, a la Escuela de Ingeniería Química; al Ing. Ricardo Horacio FLORES; a la OSUNSa; a la Dirección General Administrativa Económica; a los Departamentos Docencia y Personal y gírense los obrados a este último, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI Nº 0 0 2 4 0 -CD-2015

Dra. ELZA F. CASTRO VIDAURRE  
SECRETARIA DE  
VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. EDGARDO LING SHAM  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa